



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002 -2021-MDY-GAF.

Puerto Callao,

05 MAYO 2021

VISTOS: El Trámite Interno N° 07489-2020, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18/03/2020, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2020-MDY-GM, celebrado entre esta Entidad y la empresa DELTA YARINACOCHA E.I.R.L., por la "Suministro de Combustible Diesel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Ejercicio 2020" por la suma de S/ 1'323,848.40 (Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 40/100 Soles), y por un plazo de ejecución de Diez (10) meses;

Que, con fecha 14/12/2020, se suscribió la Adenda N° 008-2020 al Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2020-MDY-GM, celebrado entre esta Entidad y la empresa DELTA YARINACOCHA E.I.R.L., con el objeto de modificar la cláusula tercera del contrato, referido a la cantidad y precio del DIESEL B5, quedando de la siguiente manera:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA – EJERCICIO 2020"	GALONES	100,212.41	8.78

Que, mediante Informe N° 083-2020-MDY-SGLCP-ALMACEN de fecha 11/12/2020, el Encargado del Área de Almacén informó al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial sobre la Dotación de Suministro de Combustible DIESEL B5, atendidos a las maquinarias y vehículos pertenecientes a las áreas, programas sub gerencias y gerencias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha de acuerdo al Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2020-MDY-GM, todo con la finalidad de realizar las labores diarias de todo el Distrito de Yarinacocha, para ello anexó el cuadro de consumo de combustible del 01 al 30 de noviembre del 2020, con las metas respectivas y contratos de bienes;

Que, con fecha 14/12/2020 la Entidad emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000385 a favor de la empresa DELTA YARINACOCHA E.I.R.L. y con fecha 15/12/2020 el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana suscribe la correspondiente Acta de Conformidad de Suministro Combustible Petróleo B5 DIESEL, con fecha 15/12/2020 la Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente suscribe la correspondiente Acta de Conformidad de Suministro de Combustible Petróleo B5 DIESEL y con fecha 16/12/2020 el Sub Gerente de Obras Publicas y ATM suscribe la correspondiente Acta de Conformidad de Suministro de Combustible Petróleo B5 DIESEL, a favor de la empresa DELTA YARINACOCHA E.I.R.L.;

Que, mediante Proveído N° 222-2021-MDY-GAF-SGLCP de fecha 28/01/2020, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas el Reconocimiento de Deuda por la Adquisición de Combustible - DIESEL B5 correspondiente al mes de Noviembre del año 2020, a favor del Proveedor DELTA YARINACOCHA E.I.R.L. por la suma de S/ 50,163.08 (Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Tres 08/100 Soles);

Que, mediante el Informe de Certificación N° 000583-2021-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 15/02/2021, la Sub Gerente de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal N° 0000000583 de fecha 22/02/2021 con cargo a la siguiente estructura funcional:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 : Gestión Administrativa
 0021 : Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
 5 07 : Fondo de Compensación Municipal
 2.3.1 3.1 1 : Combustibles y Carburantes

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali



Handwritten signature



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – D. Leg N° 1441, establece: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 11. Anualidad Presupuestaria del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

Que, ante ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 276-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 04.05.2021, Opina que se debe RECONOCER en calidad de CRÉDITO DEVENGADO la suma de S/ 50,163,08 (Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Tres 08/100 Soles), a favor de DELTA YARINACOCHA E.I.R.L., por el Suministro de Combustible DIESEL B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al mes de Noviembre del año 2020, conforme a lo señalado en la Orden de Compra N° 000385 de fecha 14/12/2020, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000583 de fecha 22/02/2021;

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 137-2021-MDY de fecha 26 de marzo del 2021, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO**, la suma de **S/ 50,163.08 (Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Tres 08/100 Soles)**, a favor de **DELTA YARINACOCHA E.I.R.L.**, por el Suministro de Combustible **DIESEL B5** para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al mes de Noviembre del año 2020, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000583 de fecha 22/02/2021, con cargo a la estructura funcional siguiente:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	: Gestión Administrativa
0021	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
5 07	: Fondo de Compensación Municipal
2.3. 1 3. 1 1	: Combustibles y Carburantes

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

C.P.C. GARY ALAN RUIZ COMETTIVOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	
METAS: 0021	SIAF: 1818
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FCMA	
CLASIFICADOR POR GASTOS: 2.3.13.11	IMPORTES: 50,163.08
FECHA: 05-05-2021 V° B°	

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME LEGAL N° 276-2021-MDY-GM-GAJ

A : Mag. MARGARITA EMILIA TORRES TORRES
Gerente Municipal

DE : Abog. ELENA VANESSA AGUILAR GONZÁLES
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA

REF. : Trámite Interno N° 07489-2020

FECHA : Pucallpa, 04 de mayo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle, en atención al expediente de la referencia lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 18/03/2020, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2020-MDY-GM, celebrado entre esta Entidad y la empresa DELTA YARINACOCHA E.I.R.L., por el "Suministro de Combustible DIESEL B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Ejercicio 2020" por la suma de S/ 1'323,848.40 (Un Millón Trescientos Veintitres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 40/100 Soles), y por un plazo de ejecución de Diez (10) Meses;

Con fecha 14/12/2020, se suscribió la Adenda N° 008-2020 al Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2020-MDY-GM, celebrado entre esta Entidad y la empresa DELTA YARINACOCHA E.I.R.L., con el objeto de modificar la cláusula tercera del contrato, referido a la cantidad y precio del DIESEL B5, quedando de la siguiente manera:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA - EJERCICIO 2020"	GALONES	100,212.41	8.78

Mediante Informe N° 083-2020-MDY-SGLCP-ALMACEN de fecha 11/12/2020, el Encargado del Área de Almacén informó al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial sobre la Dotación de Suministro de Combustible DIESEL B5, atendidos a las maquinarias y vehículos pertenecientes a las áreas, programas sub gerencias y gerencias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha de acuerdo al Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2020-MDY-GM, todo con la finalidad de realizar las labores diarias de todo el Distrito de Yarinacocha, para ello anexó el cuadro de consumo de combustible del 01 al 30 de noviembre del 2020, con las metas respectivas y contratos de bienes.

Con fecha 14/12/2020 la Entidad emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000385 a favor de la empresa DELTA YARINACOCHA E.I.R.L. y con fecha 15/12/2020 el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana suscribe la correspondiente Acta de Conformidad de Suministro Combustible





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Petróleo B5 DIESEL, con fecha 15/12/2020 la Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente suscribe la correspondiente Acta de Conformidad de Suministro de Combustible Petróleo B5 DIESEL y con fecha 16/12/2020 el Sub Gerente de Obras Publicas y ATM suscribe la correspondiente Acta de Conformidad de Suministro de Combustible Petróleo B5 DIESEL, a favor de la empresa **DELTA YARINACOCHA E.I.R.L.**

Mediante **Proveído N° 222-2021-MDY-GAF-SGLCP** de fecha **28/01/2020**, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas el Reconocimiento de Deuda por la Adquisición de Combustible - DIESEL B5 correspondiente al mes de Noviembre del año 2020, a favor del Proveedor **DELTA YARINACOCHA E.I.R.L.** por la suma de **S/ 50,163.08 (Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Tres 08/100 Soles)**.

Mediante el **Informe de Certificación N° 000583-2021-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH** de fecha **15/02/2021**, la Sub Gerente de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal N° 0000000583 de fecha 22/02/2021 con cargo a la siguiente estructura funcional:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	: Gestión Administrativa
0021	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
5 07	: Fondo de Compensación Municipal
2.3. 1 3. 1 1	: Combustibles y Carburantes

II. **BASE LEGAL:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – D. Leg N° 1441, establece: *"17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*

Que, el numeral 11. Anualidad Presupuestaria del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440, señala: *"Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios"*.

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440 establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

III. ANÁLISIS LEGAL:

Es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

El Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA, RECONOCER** en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** la suma de **S/ 50,163.08 (Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Tres 08/100 Soles)**, a favor de **DELTA YARINACOCHA E.I.R.L.**, por el Suministro de Combustible DIESEL B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al mes de Noviembre del año 2020, conforme a lo señalado en la **Orden de Compra N° 000385** de fecha **14/12/2020**, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000583 de fecha 22/02/2021 y por los motivos expuestos en el presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente;

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. ELENA V. AGUILAR GONZALES
Gerente de Asesoría Jurídica

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"* y el numeral 43.2 establece: *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

III. ANÁLISIS LEGAL:

Es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

El Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA, RECONOCER** en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** la suma de **S/ 50,163.08 (Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Tres 08/100 Soles)**, a favor de **DELTA YARINACOCHA E.I.R.L.**, por el Suministro de Combustible DIESEL B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al mes de Noviembre del año 2020, conforme a lo señalado en la **Orden de Compra N° 000385** de fecha **14/12/2020**, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000583 de fecha 22/02/2021 y por los motivos expuestos en el presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente;

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Elena V. Aguilar Gonzáles
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali